

Lima, lunes 2 de julio de 2012



NORMAS LEGALES

Año XXIX - N° 11904

www.elperuano.com.pe

469839

Sumario

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

R.D. N° 0018-2012-AG-SENASA-DSV.- Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de granos de quinua de origen Perú y procedencia EE.UU. **469840**

INTERIOR

R.M. N° 0502-2012-IN.- Designan representante del Ministerio del Interior ante la Comisión Nacional de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas - CONACTRA **469840**

SALUD

R.M. N° 534-2012/MINSA.- Designan Ejecutivo Adjunto I de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio **469841**

R.M. N° 535-2012/MINSA.- Designan profesionales en diversos cargos en la Dirección de Salud IV Lima Este **469841**

R.M. N° 536-2012/MINSA.- Designan Director Adjunto de la Dirección General y encargan funciones de Asesor de la Dirección General del Hospital Nacional Cayetano Heredia de la Dirección de Salud V Lima Ciudad **469842**

R.M. N° 537-2012/MINSA.- Designan Directora Adjunta del Hospital de Emergencias Pediátricas de la Dirección de Salud V Lima Ciudad **469844**

R.M. N° 538-2012/MINSA.- Designan Coordinador Técnico de la Dirección de Red de Salud Barranco - Chorrillos - Surco de la Dirección de Salud II Lima Sur **469844**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Res. N° 07-IGP/12.- Designan responsable de brindar información requerida por los ciudadanos y ratifican a responsable de difundir información a través del Portal de Transparencia **469845**

Res. N° 107-IGP/2012.- Designan funcionaria responsable de remitir ofertas de empleo del IGP a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo **469845**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RR. N°s. 5808 y 5815-2012-MML/GTU-SRT.- Aprueban implementación de paraderos de transporte regular en diversas vías de la provincia de Lima **469845**

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

D.A. N° 005-2012-ALC/MLV.- Disponen el embanderamiento general de inmuebles del distrito **469848**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

D.A. N° 08-2012-MPC-AL.- Modifican D.A. N° 05-2012-MPC-AL que aprobó Formatos Estandarizados correspondientes a las Resoluciones de Determinación y Resoluciones de Multa referidos al Impuesto Predial y Arbitrios **469849**

El Peruano
DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

PODER EJECUTIVO**AGRICULTURA****Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de granos de quinua de origen Perú y procedencia EE.UU.****RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 0018-2012-AG-SENASA-DSV**

12 de junio de 2012

VISTO:

El Informe Técnico Nº 01-2011-AG-SENASA-DSV-SARVF-EGB de fecha 02 de junio de 2011, el cual busca establecer los requisitos fitosanitarios para la importación de granos de quinua (*Chenopodium quinoa*) de origen Perú y procedencia Estados Unidos de América, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo Nº 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el artículo 12º del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoonosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial de Comercio;

Que, el artículo 38º del Decreto Supremo Nº 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios que se debe cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 0002-2012-AG-SENASA-DSV, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde están agrupadas las plantas, productos de origen vegetal y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario se encuentra en forma ascendente;

Que, ante el interés de la empresa Interamsa Agroindustrial S.A.C. en importar al país granos de quinua (*Chenopodium quinoa*) de origen Perú y procedencia Estados Unidos de América; la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, inició el respectivo estudio con la finalidad de establecer los requisitos fitosanitarios para la importación del mencionado producto;

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1059, el Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, el Decreto Supremo Nº 032-2003-AG, el Decreto Supremo Nº 008-2005-AG y modificatoria, la Resolución Directoral Nº 0002-2012-AG-SENASA-DSV y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Establecer los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de granos de

quinua (*Chenopodium quinoa*) de origen Perú y procedencia Estados Unidos de América de la siguiente manera:

1. Que el envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario de Re-exportación Oficial del país de procedencia, en el cual se consigne:

2.1 Tratamiento de fumigación pre- embarque con:

2.1.1 Fosfamina, (utilizar una de las siguientes dosis: 3 g/m³/72h/T de 16 a 20°C; 2 g/m³/96h/T mayor o igual a 21°C; 2 g/m³/120h/T de 16 a 20°C; 2 g/m³/144h/T de 11 a 15°C; 2 g/m³/240h/T de 5 a 10°C).

3. El producto estará contenido en envases nuevos y de primer uso.

4. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

808025-1

INTERIOR**Designan representante del Ministerio del Interior ante la Comisión Nacional de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas - CONACTRA****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0502-2012-IN**

Lima, 28 de junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 de la Ley Nº 27153, Ley que regula la Explotación de los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, modificada por la Ley Nº 27796 se crea la Comisión Nacional de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas - CONACTRA, la misma que se encuentra conformada entre otros, por un representante del Ministerio del Interior, designado mediante Resolución Ministerial;

Que, es necesario designar al representante del Ministerio del Interior ante la Comisión Nacional de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas - CONACTRA;

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 29334, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y en el Decreto Supremo Nº 002-2012-IN que aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al señor abogado ERIC FRANKLIN PAZ MELENDEZ, como representante del Ministerio del Interior ante la Comisión Nacional de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas - CONACTRA.

Artículo Segundo.- Déjese sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILVER CALLE GIRON
Ministro del Interior

808041-1



SALUD

Designan Ejecutivo Adjunto I de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 534-2012/MINSA**

Lima, 28 de junio de 2012

Visto, el Expediente N° 12-058517-001, que contiene la Nota Informativa N° 0260-2012-OGPP/MINSA, remitido por el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 923-2011/MINSA, de fecha 16 de diciembre de 2011, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, aprobado por la Resolución Suprema N° 008-2011-SA, de fecha 30 de junio de 2011, en el cual, está consignado, entre otros, el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a I, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el mismo que se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, con documento de visto el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, solicita designar al profesional propuesto;

Que, mediante Informe N° 017-2012-OIE-OGGRH/MINSA de fecha 25 de junio de 2012, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emitió opinión favorable respecto del pedido formulado por el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, señalando que el cargo de Ejecutivo Adjunto I, es un cargo que se encuentra calificado como de confianza;

Que, estando a lo solicitado por el documento de visto, resulta conveniente adoptar las acciones de personal que resulten pertinentes, a fin de asegurar el normal funcionamiento de la citada Oficina General;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Legislativo N° 276, en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Médico Cirujano Jony Alberto LAOS JUÁREZ, en el cargo de Ejecutivo Adjunto I, Nivel F-4, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Ministro de Salud

808278-1

Designan profesionales en diversos cargos en la Dirección de Salud IV Lima Este

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 535-2012/MINSA**

Lima, 28 de junio de 2012

Visto, el Expediente N° 12-060721-001, que contiene el Oficio N° 2394-2012-DG/DISA-IV-LE, remitido por el

Director General de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 108-2011/MINSA, de fecha 8 de febrero de 2011, se designó, entre otros, al Médico Cirujano Américo Sandoval Lara, en el cargo de Director de la Oficina de Epidemiología, Nivel F-3, de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 791-2011/MINSA, de fecha 26 de octubre de 2011, se designó al Abogado Gilmer Gustavo Poma Loli, en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, F-3, de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 796-2011/MINSA, de fecha 27 de octubre de 2011, se designó, entre otros, al Ingeniero de Sistemas Marco Antonio Gálvez Acosta, en el cargo de Jefe de la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, F-3, de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 125-2012/MINSA, de fecha 17 de febrero de 2012, se designó, entre otros, a la Abogada Giovanna Fernández Sánchez, en el cargo de Jefa de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración; F-3, y al Médico Cirujano Luis Enrique Benavente García, en el cargo de Jefe de la Oficina del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, F-3, de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 376-2012/MINSA, de fecha 14 de mayo de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados: Dirección de Red de Salud Lima Este Metropolitana y Hospital de Huaycán, en el cual, los cargos de Jefe/a de Oficina, de Epidemiología; Asesoría Jurídica; Informática, Telecomunicaciones y Estadística; las oficinas de: Logística; Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres; y Comunicaciones; se encuentran calificados como de confianza;

Que, con documento de visto el Director General de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, solicita dar por concluidas las designaciones de los profesionales antes mencionados y designar a los profesionales propuestos;

Que, mediante Informe N° 021-2012-OIE-OGGRH/MINSA de fecha 26 de junio de 2012, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emitió opinión favorable respecto del pedido formulado por el Director General de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, señalando que procede la designación por tratarse de cargos calificados como de confianza;

Que, en tal sentido resulta necesario emitir el acto correspondiente, a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 276; Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluidas las designaciones de los siguientes profesionales en la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Médico Cirujano Américo SANDOVAL LARA	Jefe de la Oficina de Epidemiología	F-3

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Abogado Gilmer Gustavo POMA LOLI	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	F-3
Ingeniero de Sistemas Marco Antonio GALVEZ ACOSTA	Jefe de la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística	F-3
Abogada Giovanna FERNANDEZ SANCHEZ	Jefa de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-3
Médico Cirujano Luis Enrique BENAVENTE GARCIA	Jefe de la Oficina del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres	F-3

Artículo 2°.- Designar en la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, a los siguientes profesionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Médico Cirujano Eliseo APAZA SARAVIA	Jefe de la Oficina de Epidemiología	F-3
Abogado Luis Enrique OLARTE VELÁSQUEZ	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	F-3
Médico Cirujano Ricardo Aurelio CARREÑO ESCOBEDO	Jefe de la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística	F-3
Bachiller en Administración Luis José YUI SEBASTIAN	Jefe de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-3
Médico Cirujano Eduardo José AGUIRRE BASAGOITIA	Jefe de la Oficina del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres	F-3
Licenciada en Ciencias de la Comunicación Gladys QUISPE BERROCAL	Jefe de la Oficina de Comunicaciones	F-3

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Ministro de Salud

808278-2

Designan Director Adjunto de la Dirección General y encargan funciones de Asesor de la Dirección General del Hospital Nacional Cayetano Heredia de la Dirección de Salud V Lima Ciudad

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 536-2012/MINSA

Lima, 28 de junio de 2012

Visto, el Expediente N° 12-057234-001, que contiene el Oficio N° 1421-2012-DG/HNCH, remitido por el Director General del Hospital Nacional Cayetano Heredia de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 538-2011/MINSA de fecha 12 de julio de 2011, se designó entre otros al Médico Cirujano Eduardo Daniel Pérez Medina, en el cargo de Asesor de la Dirección General, Nivel F-4, del Hospital Nacional Cayetano Heredia de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2011/MINSA de fecha 30 de setiembre de 2011, se designó al Médico Cirujano Henry Daniel Ramírez Guerra, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Dirección

General del Hospital Nacional Cayetano Heredia de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 461-2012/MINSA de fecha 07 de junio de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional Cayetano Heredia de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, en el cual al cargo de Director Ejecutivo se le ha denominado como Director/a Adjunto/a, y se encuentra calificado como cargo de confianza, asimismo, se encuentra calificado como cargo de Directivo Superior de libre designación el cargo de Asesor/a;

Que, mediante documento de visto, Director General del Hospital Nacional Cayetano Heredia de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, solicita dar término a la designación de los profesionales antes mencionados y se designe en su reemplazo a los profesionales propuestos;

Que, mediante Informe N° 013-2012-OIE-OARH-OGGRH/MINSA, de fecha 21 de junio de 2012, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emitió opinión favorable respecto del pedido formulado por el Director General del Hospital Nacional Cayetano Heredia de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, señalando que procede la designación por tratarse de cargos calificados como de confianza y Directivo Superior de libre designación;

Que, en tal sentido, resulta necesario adoptar las acciones de personal pertinentes, a fin de garantizar el normal funcionamiento del Hospital Nacional Cayetano Heredia de la Dirección de Salud V Lima Ciudad;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276 y el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar término a las designaciones de los profesionales de la Dirección General del Hospital Nacional Cayetano Heredia de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, que a continuación se indican, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Médico Cirujano Henry Daniel RAMÍREZ GUERRA	Director Adjunto	F-4
Médico Cirujano Eduardo Daniel PÉREZ MEDINA	Asesor	F-4

Artículo 2°.- Designar al Médico Cirujano Arturo Eduardo Villena Pacheco, en el cargo de Director Adjunto, Nivel F-4, de la Dirección General del Hospital Nacional Cayetano Heredia de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- Encargar al Médico Cirujano Roy Germán Dueñas Carbajal, en el cargo de Asesor, Nivel F-4, de la Dirección General del Hospital Nacional Cayetano Heredia de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Ministro de Salud

808278-3

DIPLOMADO INTERNACIONAL Litigación Oral en la Nueva Ley Procesal de Trabajo



Dominio de las técnicas
de litigación oral y
la teoría del caso

INICIO: 20 AGOSTO 2012

VENTAJAS DIFERENCIALES

- TALLERES DE LITIGACIÓN ORAL: SIMULACIÓN DE CASOS PRÁCTICOS CON DOCENTES CHILENOS Y PERUANOS.
- PASANTÍA EN LA UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO - CHILE

Los participantes tendrán la oportunidad de participar de Talleres interactivos y visitas guiadas a las Sedes Judiciales de Santiago de Chile, gracias al convenio de Cooperación Institucional existente entre la Escuela de Postgrado de la Universidad Continental y la Universidad Andrés Bello (Chile).

PLANA DOCENTE

Docentes Chilenos:

Doctor Rafael Pereira Lagos - Chile
Doctora Ruth Lanata Fuenzalida - Chile

Docentes Peruanos:

Doctor Carlos Guillermo Morales
Doctor Javier Arévalo Vela
Doctor César José Gonzáles Hunt
Doctor Carlos Alberto Quispe Montesinos
Doctor Jaime Zavala Costa

Informes e Inscripciones:
Jr. Junín 355, Miraflores
Tel. 2132760
informes.postgrado@continental.edu.pe
www.postgrado.continental.edu.pe



Designan Directora Adjunta del Hospital de Emergencias Pediátricas de la Dirección de Salud V Lima Ciudad
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 537-2012/MINSA**

Lima, 28 de junio de 2012

Visto, el Expediente Nº 12-057093-001, que contiene el Oficio Nº 731-2012-DG-Nº138-OEA-OP-HEP/MINSA, remitido por el Director General del Hospital de Emergencias Pediátricas de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 524-2009/MINSA, de fecha 5 de agosto de 2009, se designó al Médico Cirujano Luis Gerardo Ortega Sotelo, en el cargo de Subdirector General, Nivel F-4, del Hospital de Emergencias Pediátricas de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 393-2012/MINSA, de fecha 17 de mayo de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital de Emergencias Pediátricas de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, en el cual, al cargo de Subdirector General se le ha denominado como Director/a Adjunto/a, el mismo que se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, mediante el documento de visto, el Director General del Hospital de Emergencias Pediátricas de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, solicita dar por concluida la designación del profesional antes mencionado y designar en su reemplazo a la profesional propuesta;

Que, mediante Informe Nº 004-2012-OIE-OARH-OGGRH/MINSA, de fecha 18 de junio de 2012, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emitió opinión favorable respecto del pedido formulado por el Director General del Hospital de Emergencias Pediátricas de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, señalando que procede la designación por tratarse de un cargo calificado como de confianza;

Que, en tal sentido, resulta necesario adoptar las acciones de personal pertinentes, a fin de garantizar el normal funcionamiento del Hospital de Emergencias Pediátricas del Ministerio de Salud;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo Nº 276, en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y en el literal l) del artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del Médico Cirujano Luis Gerardo ORTEGA SOTELO, en el cargo de Director Adjunto, Nivel F-4, del Hospital de Emergencias Pediátricas de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar a la Médico Cirujana María Teresa PERALES DÍAZ, en el cargo de Directora Adjunta, Nivel F-4, del Hospital de Emergencias Pediátricas de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Ministro de Salud

808278-4

Designan Coordinador Técnico de la Dirección de Red de Salud Barranco-Chorrillos-Surco de la Dirección de Salud II Lima Sur
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 538-2012/MINSA**

Lima, 28 de junio de 2012

Visto, el expediente Nº 12-056739-001 que contiene el Oficio Nº 1349-2012-DG-DISA-II-LS/MINSA, remitido por el Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 443-2012/MINSA, de fecha 05 de junio de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Salud II Lima Sur y sus Órganos Desconcentrados: Dirección de Red de Salud Villa el Salvador-Lurín-Pachacamac-Pucusana, de la Dirección de Red de Salud San Juan de Miraflores-Villa María del Triunfo y de la Dirección de Red de Salud Barranco-Chorrillos-Surco, en el cual el cargo de Coordinador/a Técnico/a de la Dirección de Red de Salud Barranco-Chorrillos-Surco, se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, mediante el documento de visto, el Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, solicita se designe al profesional propuesto en el cargo de Coordinador Técnico de la Dirección de Red de Salud de Barranco-Chorrillos-Surco;

Que, mediante Informe Nº 352-2012-OIE-OARH-OGGRH/MINSA, de fecha 18 de junio de 2012, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emitió opinión favorable respecto del pedido formulado por el Director General de la Dirección de Salud II, Lima Sur, señalando que procede por tratarse de un cargo de confianza;

Que en tal sentido, resulta necesario atender el pedido formulado y adoptar las acciones de personal pertinentes a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Dirección de Red de Salud Barranco-Chorrillos-Surco, de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo Nº 276 y el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y en el literal l) del artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Médico Cirujano José Luis Gerónimo Meza, en el cargo de Coordinador Técnico, Nivel F-3, de la Dirección de Red de Salud Barranco-Chorrillos-Surco de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Ministro de Salud

808278-5



ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Designan responsable de brindar información requerida por los ciudadanos y ratifican a responsable de difundir información a través del Portal de Transparencia

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 07-IGP/12

Lima, 9 de enero de 2012

VISTO, El Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, TUO de la Ley Nº 27806;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo objeto es promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 3º y 5º del TUO de la Ley Nº 27806, es necesario designar al funcionario responsable de brindar la información que se solicite en virtud de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como al funcionario responsable de la difusión, a través del Portal de Transparencia vía Internet, de la información señalada en el Artículo 5º de la norma, respectivamente;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley Nº 136 - Ley de Creación del Instituto Geofísico del Perú, y por el Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, TUO de la Ley Nº 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Ing. AGRIPINO TEODORO LLALLIHUAMAN ANTUNEZ, como responsable de brindar la información requerida por los ciudadanos, ello en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, TUO de la Ley Nº 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo Segundo.- RATIFICAR a la Ing. MARIA ROSA LUNA GUZMAN, como responsable de difundir a través del Portal de Transparencia vía Internet de la entidad la información a que se refiere el Artículo 5º del Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, TUO de la Ley Nº 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese y comuníquese.

RONALD WOODMAN POLLITT
Presidente Ejecutivo

808131-1

Designan funcionaria responsable de remitir ofertas de empleo del IGP a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 107-IGP/2012

Lima, 14 de mayo de 2012

Visto el Decreto Supremo Nº 012-2004-TR que reglamenta a la Ley Nº 27736, dicta disposiciones relacionadas con la difusión de ofertas de empleo a través del programa "Red Cil Proempleo" (actualmente Servicio Nacional del Empleo), de aplicación al sector público y privado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2004-TR se reglamenta la Ley Nº 27736 que dispone la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales del Sector Público y Privado por parte del Instituto de Radio y Televisión del Perú a través de Canal 7 y Radio Nacional del Perú;

Que, es obligación de los organismos públicos entre otros, remitir sus ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, respecto de las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar, excluyéndose de esta obligación de concursar y remitir la oferta, a los puestos calificados como de confianza, conforme a las reglas de la normatividad laboral vigente;

Que, dicha comunicación por parte de los organismos públicos se hará por escrito o vía electrónica a la bolsa de empleos electrónica www.empleosperu.gob.pe. Con una anticipación de diez (10) días hábiles al inicio del concurso de puestos de trabajo vacantes a ofertar;

Que, asimismo, la mencionada norma legal dispone que los organismos públicos designaran mediante resolución del titular de la entidad pública al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad;

Que, el Art. 8º de la Ley Nº 29849 de fecha 06/04/2012, dispone que el acceso al Régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público;

Que, el artículo 2º de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 107-2011-SERVIR/PE, de fecha 13 de setiembre de 2011, aprueba el modelo de convocatoria para la contratación administrativa de servicios; y;

De conformidad con la Ley del Instituto Geofísico del Perú, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 136;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR, a la señora NOELITH PINEDO LOZANO, Directora de Recursos Humanos del IGP, como la funcionaria responsable de remitir las ofertas de empleo del Instituto Geofísico del Perú a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese y comuníquese.

RONALD WOODMAN POLLITT
Presidente Ejecutivo

808131-2

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Aprueban implementación de paraderos de transporte regular en diversas vías de la provincia de Lima

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA Nº 5808-2012-MML/GTU-SRT

Lima, 15 de junio de 2012

VISTOS:

El Documento Simple Nº 200000-2011 de fecha 16 de diciembre de 2011, el Documento Simple Nº 6691-2012 de fecha 12 de enero del 2012, y el Informe Nº 126-2012-MML/GTU-SETT de fecha 06 de marzo del 2012 emitido por la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte, respecto a la implementación de Paraderos de Transporte Público; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al acápite 7.1 del inciso 7 del artículo 161º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Metropolitana de Lima goza de un régimen especial, de conformidad al

Artículo 198° de la Constitución, teniendo en materia de transportes y comunicaciones funciones especiales, entre las que se encuentra “7.1) Planificar, regular y gestionar el transporte público”;

Que, la Ordenanza N° 341-MML, en su artículo 7° establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la ejecución, mantenimiento, remodelación, señalización horizontal y vertical, semaforización, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las vías expresas, arteriales y colectoras del sistema Vial Metropolitano, de los Intercambios Viales y de todas las Vías del Cercado de Lima;

Que, el artículo 100° de la Ordenanza N° 812-MML - Reglamento de Organizaciones y Funciones, establece que: “La Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte es el órgano responsable de la formulación de estudios, proyectos, programas y planes estratégicos en materia de transporte, tránsito y viabilidad en la provincia de Lima;

Que, el inciso 4 del artículo 103° de la Ordenanza N° 812-MML, establece que: “Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Regulación de Transporte las siguientes: 4) Otorgar licencias, autorizaciones o permisos para el servicio de transporte público regular y no regular, pesado y de carga, dentro del ámbito de la provincia de Lima”;

Que, el artículo 54° de la Ordenanza N° 104-MML, establece que en todas las rutas los vehículos se detendrán o dejarán pasajeros, únicamente en los paraderos autorizados y señalizados por la autoridad administrativa;

Que, mediante el numeral 31 del artículo 5A de la Ordenanza N° 1338-MML define al Paradero de Transporte Regular como “el punto de parada autorizado, provisto de mobiliario y/o señalización, localizado en las vías que forman parte del recorrido autorizado de una determinada ruta, utilizado para el embarque y desembarque de pasajeros”;

Que, con el Documento Simple N° 200000-2011 de fecha 16 de diciembre de 2011 y el Documento Simple N° 6691-2012 de fecha 12 de enero del 2012, se pone en conocimiento la puesta en servicio de la obra realizada a la altura del KM. 22 de la Panamericana Norte (UNICACHI), a fin de reforzar el impacto positivo de la mencionada obra, mediante la implementación de paraderos de transporte regular para una adecuada operación de la nueva infraestructura vial construida;

Que, de acuerdo al Informe N° 691-2011-MML/GTU-SETT de fecha 06 de octubre de 2011, emitido por la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte se considera Técnicamente factible la modificación de las fichas técnicas de las rutas que operen por la Av. Panamericana Norte tramo: (Ca. Primavera – Ca. Confraternidad), en el extremo de derivarlas a la vía auxiliar de la Av. Panamericana Norte, y así contribuir con la reducción de la congestión y el riesgo de accidentes de tránsito por ser considerado uno de los principales puntos negros de congestión de Lima Metropolitana;

Que, de acuerdo al Informe N° 700-2011-MML/GTU-SETT de fecha 11 de octubre de 2011, emitido por la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte se considera técnicamente factible la implementación de un paradero de transporte público ubicado a la altura del Mercado Mayorista “UNICACHI”, en la pista auxiliar de la Av. Panamericana Norte (Sentido N-S) a 90 metros del cruce con la Av. Próceres de Huandoy (1era de Pro) y en la Av. Próceres de Huandoy (Sentido E-O), antes del cruce con la Av. Panamericana Norte;

Que, mediante el Informe N° 126-2012-MML/GTU-SETT de fecha 06 de marzo del 2012, la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte considera técnicamente Factible la autorización de paraderos de transporte regular en la Av. Alfredo Mendiola, Av. Próceres de Huandoy y la Av. Panamericana Norte, debido a que: a) De acuerdo a la Ordenanza N° 341 – Plan Vial Metropolitano, la Av. Panamericana Norte (E-10) y la Av. Próceres de Huandoy (C-152), tiene la categoría de vía expresa y colector, b) De acuerdo al Sistema Integrado de Transporte Urbano – SITU, la Gerencia de Transporte Urbano actualmente tiene autorizadas 52 rutas en la intersección evaluada, c) De acuerdo a la Resolución Directoral Municipal N° 180-2004-MML/DMTU se determinaron las distancias entre paraderos de transporte (Distancia mínima 250 m., distancia ideal 300 m. y distancia máxima 500 m.), encontrándose estas distancias dentro del rango establecido para paraderos de zonas urbanas por el Manual de Planeación y Diseño para la Administración del Tránsito, d) La ubicación del

paradero de la Av. Próceres de Huandoy antes del cruce, comprende toda la extensión del frontis del Mercado Mayorista “UNICACHI”, el cual presenta señalización vertical I-20, sin embargo carece de la señalización horizontal respectiva en la calzada de acuerdo con el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito para Calles y Carreteras - MTC, e) El paradero de la Av. Alfredo Mendiola antes del cruce, no cuenta con señalización vertical I-20, de acuerdo con el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito para Calles y Carreteras –MTC y viene siendo utilizado por el servicio de taxi complicando la operación de las rutas autorizadas para el embarque y desembarque de pasajeros, f) La ubicación del paradero de la Av. Próceres de Huandoy antes del cruce, contempla un retiro para el uso exclusivo de las rutas autorizadas que brindan el servicio de transporte público, asimismo cuenta con el andén para el embarque y desembarque de pasajeros y los módulos de paraderos de espera, este paradero no presenta la señalización horizontal respectiva de acuerdo con el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito para Calles y Carreteras –MTC, g) La presencia del Mega Mercado Unicachi y Centro Comercial Real Plaza, como centros atractores y generadores de viajes, requieren la implementación de paraderos de transporte público para atender de manera ordenada el embarque y desembarque de usuarios para las 52 rutas autorizadas en esta intersección (Av. Panamericana Norte / Av. Próceres de Huandoy) y h) Los paraderos propuestos contribuyen al reordenamiento del tránsito y transporte ejecutado por EMAPE, mediante la rehabilitación e implementación de la vía auxiliar de la Av. Panamericana Norte (Sentido SN), descongestionando los carriles de circulación en la vía principal;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, conforme a lo dispuesto en el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181 - Ley General Transporte y Tránsito Terrestre, la Ordenanza N° 1338-MML y el Informe N° 126-2012-MML/GTU-SETT de fecha 06 de marzo del 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la implementación de paraderos de transporte regular en la Av. Alfredo Mendiola, Av. Próceres de Huandoy y la Panamericana Norte; tal y como se detalla a continuación:

EJE	UBICACIÓN	SENTIDO			
		N-S		S-N	
		AC	DC	AC	DC
Av. Alfredo Mendiola	Av. Próceres de Huandoy			1	

LEYENDA

Antes del cruce AC

Después del cruce DC

EJE	UBICACIÓN	SENTIDO			
		E-O		O-E	
		AC	DC	AC	DC
Av. Próceres de Huandoy	Av. Alfredo Mendiola	1		1	

LEYENDA

Antes del cruce AC

Después del cruce DC

EJE	UBICACIÓN	SENTIDO			
		N-S		S-N	
		AC	DC	AC	DC
Panamericana Norte	Av. Próceres de Huandoy	1			
	Av. Próceres de Huandoy		1		

LEYENDA

Antes del cruce AC

Después del cruce DC



Artículo 2º.- El Paradero Autorizado será de tipo universal, de uso exclusivo para el embarque y/o desembarque de pasajeros y de obligatorio cumplimiento por todas las empresas autorizadas a prestar el servicio de transporte público en esas vías.

Artículo 3º.- Los Paraderos Autorizados podrán ser identificados mediante la señalización horizontal y/o vertical respectiva, además por el mobiliario urbano (módulo), en cada una de las vías señaladas en la presente resolución.

Artículo 4º.- La vigencia de los Paraderos Autorizados queda sujeta a cualquier variación que la autoridad administrativa considere técnicamente necesaria, para la implementación del nuevo Sistema Metropolitano de Transporte.

Artículo 5º.- Las empresas, conductores y cobradores del Servicio de Transporte Público Regular de Pasajeros, deberán informar permanentemente a los usuarios, que el embarque y desembarque de pasajeros se realizará en los respectivos paraderos autorizados.

Artículo 6º.- Encargar a la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito los trabajos de mantenimiento y señalización de los Paraderos Autorizados de acuerdo a su competencia.

Artículo 7º.- Encargar a la Subgerencia de Fiscalización del Transporte, la supervisión, fiscalización y cumplimiento de la presente Resolución; de ser el caso, deberá coordinar con la Policía Nacional del Perú encargada del control del tránsito, para que de acuerdo a su competencia y facultades, garantice el cumplimiento y respeto a los Paraderos Autorizados, una vez que éstos sean debidamente señalizados.

Artículo 8º.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se contraponga a la presente Resolución.

Artículo 9º.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página Web de la Gerencia de Transporte Urbano y en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 10º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PAVEL G. CORILLOCLA TERBULLINO
Subgerente
Subgerencia de Regulación del Transporte
Gerencia de Transporte Urbano

808148-3

**RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA
Nº 5815 -2012-MML/GTU-SRT**

Lima, 15 de junio de 2012

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía Nº 367 de fecha 20 de setiembre de 2011 y el Informe Nº 279-2012-MML/GTU-SETT de fecha 01 de junio del 2012 emitido por la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte, respecto a la implementación de Paradero de Transporte Público Corredor Complementario Nº 02, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al acápite 7.1 del inciso 7 del artículo 161º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Metropolitana de Lima goza de un régimen especial, de conformidad al Artículo 198º de la Constitución, teniendo en materia de transportes y comunicaciones funciones especiales, entre las que se encuentra "7.1) Planificar, regular y gestionar el transporte público";

Que, la Ordenanza Nº 341-MML, en su artículo 7º establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la ejecución, mantenimiento, remodelación, señalización horizontal y vertical, semaforización, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las vías expresas, arteriales y colectoras del sistema Vial Metropolitano, de los Intercambios Viales y de todas las Vías del Cercado de Lima;

Que, el artículo 100º de la Ordenanza Nº 812-MML - Reglamento de Organizaciones y Funciones, establece que: "La Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte es el órgano responsable de la formulación de estudios, proyectos, programas y planes estratégicos en materia de transporte, tránsito y viabilidad en la provincia de Lima;

Que, el inciso 4 del artículo 103º de la Ordenanza Nº 812-MML, establece que: "Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Regulación de Transporte las siguientes: 4) Otorgar licencias, autorizaciones o permisos para el servicio de transporte público regular y no regular, pesado y de carga, dentro del ámbito de la provincia de Lima";

Que, el artículo 54º de la Ordenanza Nº 104-MML, establece que en todas las rutas los vehículos se detendrán o dejarán pasajeros, únicamente en los paraderos autorizados y señalizados por la autoridad administrativa;

Que, el numeral 31 del artículo 5A de la Ordenanza Nº 1338-MML define al Paradero de Transporte Regular como "el punto de parada autorizado, provisto de mobiliario y/o señalización, localizado en las vías que forman parte del recorrido autorizado de una determinada ruta, utilizado para el embarque y desembarque de pasajeros";

Que, mediante el artículo Primero de la Resolución de Alcaldía Nº 367 de fecha 20 de setiembre de 2011, la Municipalidad Metropolitana de Lima encargo al Instituto Metropolitano Protransporte de Lima - PROTRANSPORTE, la ejecución de los estudios de demanda y pre-inversión de los denominados Corredores Complementarios detallados en la citada resolución, a fin de determinar la viabilidad de los mismos; y de ser el caso proponer y sustentar ante el Concejo Metropolitano la aprobación correspondiente y modificación del marco legal vigente para su ejecución, implementación y operación;

Que, mediante el Informe Nº 279-2012-MML/GTU-SETT de fecha 01 de junio del 2012, la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte considera conveniente la implementación de paraderos de transporte público por los siguientes fundamentos: a) Que, de acuerdo a la Ordenanza Nº 341 -MML que aprueba el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, la Av. Faucett, la Av. La Marina, Av. Faustino Sánchez Carrión (E-33), y la Av. Javier Prado (E-34), (E-35), (E-36) y (E-37) tienen la categoría de vía Expresa; b) Que, actualmente la Gerencia de Transporte Urbano cuenta con 25 paraderos de transporte regular autorizados de acuerdo a la base de datos en TransCAD, y las ubicaciones de los paraderos autorizados se encuentran definidos en una extensión de 4.85 km. de longitud del corredor Nº 02, quedando 3 tramos de vías que cuentan con una extensión de 20.25 km para la implementación de paraderos, c) Que, de acuerdo a la Resolución Directoral Municipal Nº 180-2004-MML/DMTU se determinaron las distancias entre paraderos de transporte (Distancia mínima 250 m., distancia ideal 300 m. y distancia máxima 500 m.), encontrándose estas distancias dentro del rango establecido para paraderos de zonas urbanas (Entre 300 m. y 500 m.) por el Manual de Planeación y Diseño para la Administración del Tránsito, y d) Que, de acuerdo a la verificación de campo realizada en las vías evaluadas (Av. Elmer Faucett, Av. La Marina, Av. Faustino Sánchez Carrión y Av. Javier Prado), se procedió a ubicar los puntos con mayor demanda de embarque y desembarque de pasajeros, determinándose de manera inicial las posibles ubicaciones de paraderos en la Av. La Marina (Tramo Av. Elmer Faucett - Av. Brasil), la Av. Faustino Sánchez Carrión (Tramo Av. Brasil - Av. Javier Prado), la Av. Javier Prado (Tramo Av. Paseo de la República - Ovalo Monitor Huáscar), la Av. Javier Prado (Tramo Ovalo Monitor Huáscar - Av. Melgarejo) y la Av. Javier Prado (Tramo Av. Melgarejo - Av. Carretera Central) habiéndose considerado los parámetros de distancia, condiciones operativas e infraestructura;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, conforme a lo dispuesto en el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27181 - Ley General Transporte y Tránsito Terrestre, la Ordenanza Nº 1338-MML y el Informe Nº 279-2012-MML/GTU-SETT de fecha 01 de junio del 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la implementación de paraderos de transporte regular en los tramos de las vías de la Av. La Marina (Tramo Av. Faucett - Av. Brasil), la Av. Faustino Sánchez Carrión, y la Av. Javier Prado (Tramo Av. Paseo de la República - Av. Carretera Central), tal y como se detalla a continuación:

EJE	UBICACIÓN	SENTIDO			
		E-O		O-E	
		AC	DC	AC	DC
Av. La Marina (Tramo Av. Faucett - Av. Brasil)	Jr. Hernando de Magallanes			1	
	Jr. Collasuyo	1			
	Ca. Julian Apaza			1	
	Av. Rafael Escardo	1		1	
	Ca. Padre Urraca			1	
	Av. Parque de las Leyendas	1		1	
	Av. Dintilhac			1	
	Av. Universitaria	1	1	1	
	Calle B			1	
	Ca. Triso de Molina				1
	Jr. Cnl. Juan Valer Sandoval	1			
	Psj. San Miguelito			1	
	Ca. San Marcos	1			
	Jr. Pedro Torres Malarin	1		1	
	Av. Antonio José de Sucre	1		1	
Jr. José Santiago Wagner		1	1		

LEYENDA	
Antes del cruce	AC
Después del cruce	DC

EJE	UBICACIÓN	SENTIDO			
		E-O		O-E	
		AC	DC	AC	DC
Av. Faustino Sánchez Carrión	Jr. Daniel Alcides Carrión				1
	Jr. Carazas	1			
	Av. Juan Aliaga			1	
	Av. Gregorio Escobedo	1			
	Av. Salaverry	1		1	

LEYENDA	
Antes del cruce	AC
Después del cruce	DC

EJE	UBICACIÓN	SENTIDO			
		E-O		O-E	
		AC	DC	AC	DC
Av. Javier Prado (Tramo Av. Paseo de la República - Av. Carretera Central)	Av. Paseo de la República				1
	Calle 5			1	
	Ca. Jorge Valdeavellano	1			
	Psj. Cuatro				1
	Av. Guardia Civil	1		1	
	Av. Aviación	1		1	
	Ca. Rafael				1
	Av. Arqueología	1			
	Av. San Luis	1		1	
	Ca. Pradilla			1	
	Av. Rosa Toro	1			
	Ca. José Jiménez Borja	1			
	Av. Circunvalación		1	1	
	Puerta de Ingreso Jockey Plaza				1
	Av. Panamericana Sur	1			
	Av. Maneul Olguin				1
	Ca. La Floresta	1			
	Frontis Clínica San Felipe	1			
	Ca. Los Ceibos	1		1	
	Av. Los Frutales	1		1	
	Ca. Los Menbrillos	1		1	
	Av. La Molina	1		1	
	Jr. Los Forestales	1		1	
	Av. Los Ingenieros	1		1	
	Jr. Cuzco			1	
	Jr. Mateo Pumacahua	1			
	Av. Flora Tristán	1		1	
	Jr. Brasília			1	
	Ca. La Cultura	1			
	Av. Melgarejo	1			

EJE	UBICACIÓN	SENTIDO			
		E-O		O-E	
		AC	DC	AC	DC
	Ingr. Estac. - 6 (Estadio Monumental)	1		1	
	Ca. Almaza	1		1	
	Ca. Moscú			1	
	Av. Vista Alegre	1			
	Ca. Berlín	1		1	

LEYENDA	
Antes del cruce	AC
Después del cruce	DC

Artículo 2º.- Los Paraderos Autorizados serán de tipo universal, de uso exclusivo para el embarque y/o desembarque de pasajeros y de obligatorio cumplimiento por todas las empresas autorizadas a prestar el servicio de transporte público en esas vías.

Artículo 3º.- Los Paraderos Autorizados podrán ser identificados mediante la señalización horizontal y/o vertical respectiva, además por el mobiliario urbano (módulo), en cada una de las vías señaladas en la presente resolución.

Artículo 4º.- La vigencia de los Paraderos Autorizados queda sujeta a cualquier variación que la autoridad administrativa considere técnicamente necesaria, para la implementación del nuevo Sistema Metropolitano de Transporte.

Artículo 5º.- Las empresas, conductores y cobradores del Servicio de Transporte Público Regular de Pasajeros, deberán informar permanentemente a los usuarios, que el embarque y desembarque de pasajeros se realizará en los respectivos paraderos autorizados.

Artículo 6º.- Encargar a la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito los trabajos de mantenimiento y señalización de los Paraderos Autorizados de acuerdo a su competencia.

Artículo 7º.- Encargar a la Subgerencia de Fiscalización del Transporte, la supervisión, fiscalización y cumplimiento de la presente Resolución; de ser el caso, deberá coordinar con la Policía Nacional del Perú encargada del control del tránsito, para que de acuerdo a su competencia y facultades, garantice el cumplimiento y respeto a los Paraderos Autorizados, una vez que éstos sean debidamente señalizados.

Artículo 8º.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se contraponga a la presente Resolución.

Artículo 9º.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página Web de la Gerencia de Transporte Urbano y en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 10º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PAVEL G. CORILLOCLA TERBULLINO
Subgerente
Subgerencia de Regulación del Transporte
Gerencia de Transporte Urbano

808148-4

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Disponen el embanderamiento general de inmuebles del distrito

DECRETO DE ALCALDIA
N° 005-2012-ALC/MLV

La Victoria, 25 de junio de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA VICTORIA



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el presente mes de julio se conmemora el centésimo noagésimo primero (191º) Aniversario de la Independencia del Perú, proclamada en acto público y solemne en la Plaza Mayor de la ciudad de Lima, el 28 de julio de 1821, por don José de San Martín Matorras;

Que, conforme lo establece el artículo 49º de la Constitución Política del Perú la Bandera constituye un símbolo de la Patria, motivo por el cual se le deben brindar muestras de respeto y en especial durante la celebración del aniversario de nuestra nación;

Que, en mérito a lo expuesto resulta pertinente enaltecer este trascendente acontecimiento incentivando la participación cívica de la comunidad victoriana, promoviendo el embanderamiento general del distrito;

Estando a lo establecido en los artículos 6º, 20º numeral 6) y 42º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –;

DECRETA:

Artículo Primero.- Disponer el embanderamiento general de los inmuebles ubicados en el distrito de La Victoria, desde el 15 hasta el 31 de julio del presente año, en conmemoración del centésimo noagésimo primero (191º) Aniversario de la Independencia del Perú.

Artículo Segundo.- Disponer que las entidades públicas y centros educativos del distrito embanderen sus inmuebles con el Pabellón Nacional (conformado por la Bandera y el Escudo Nacional) y las viviendas, establecimientos comerciales y demás predios, con la Bandera Nacional.

Artículo Tercero.- Disponer que los vecinos del distrito efectúen la limpieza y embellecimiento de las fachadas de sus inmuebles debiendo colocar la Bandera o el Pabellón Nacional según corresponda en buen estado de conservación como muestra de cultura cívica y respeto al aniversario patrio.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional la efectiva difusión del presente Decreto y a la Gerencia de Fiscalización y Control la verificación de su observancia y cumplimiento.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.
Alcalde

808019-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO

Modifican D.A. N° 05-2012-MPC-AL que aprobó Formatos Estandarizados correspondientes a las Resoluciones de Determinación y Resoluciones de Multa referidos al Impuesto Predial y Arbitrios

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 08-2012-MPC-AL

Callao, 27 de junio del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, en su artículo 60º, establece que la determinación de la obligación tributaria se inicia por acto o declaración del deudor tributario y, por la Administración Tributaria, por propia iniciativa o denuncia de terceros;

Que, asimismo, el artículo 61º de la referida norma, indica que la determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa, según corresponda;

Que, en tal virtud, la Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial del Callao, viene efectuando los requerimientos de pago de las deudas tributarias por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas, a través de los actos administrativos contemplados en el Código Tributario, esto es, mediante Resoluciones de Determinación y/o Resoluciones de Multas, dependiendo de la naturaleza de la deuda tributaria, en el sentido si es que ésta ha sido declarada por el deudor tributario o, en su defecto, ha sido producto de un proceso de fiscalización por parte de la Administración;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, en virtud de los Decretos Supremos N° 002-2010-EF y N° 003-2010-EF, sobre Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Programa de Modernización Municipal y del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, señala en su página web las especificaciones que deben contener los formatos, entre otros, de las Resoluciones de Determinación y de Multa, referidos a Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, los cuales deben ser adoptados por los Gobiernos Locales para el requerimiento y/o determinación de dicho tributo a los contribuyentes;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 05-2012-MPC-AL, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 14 de mayo del 2012, se aprueban los Formatos Estandarizados correspondientes a las Resoluciones de Determinación y Resoluciones de Multa referidos a Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, asimismo, se deja sin efecto el Decreto de Alcaldía N° 000008 de fecha 20 de agosto del 2010, que incluía el formato estandarizado de las Órdenes de Pago, sin embargo, este último debe seguir vigente a fin de cumplir con las especificaciones dispuestas por el Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que resulta necesario modificar el Decreto de Alcaldía N° 05-2012-MPC-AL;

Estando a lo expuesto, con la visación de la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas y de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Modificar, el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 05-2012-MPC-AL, de fecha 8 de mayo del 2012, conforme al siguiente texto:

Artículo Primero.- Aprobar, las modificaciones correspondientes a las Resoluciones de Determinación y Resoluciones de Multa referidos a Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, que serán utilizados por la Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial del Callao, conforme al anexo que se acompaña y que forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- Déjese sin efecto el Artículo Segundo del Decreto de Alcaldía N° 05-2012-MPC-AL, de fecha 8 de mayo del 2012.

Artículo Tercero.- Ratificar la vigencia del Formato de Órdenes de Pago aprobado por Decreto de Alcaldía N° 000008 de fecha 20 de agosto del 2010.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
Alcalde

808149-1

Compendio de Legislación de Tránsito



Los contenidos adicionales que contendrá esta edición oficial es:

- Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito.
- Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- Reglamento Nacional de Vehículos.

Precio al Público

S/. 30⁰⁰

Precio al Suscriptor

S/. 25⁰⁰

DE VENTA EN:

Local Principal: Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
 Jr. Quilca N° 556 - Lima

Lima: Av. Abancay s/n Primer Piso (P.J.)

Comas: Av. Carlos Itáguire N° 176 - Primer Piso (P.J.)

Miraflores: Av. Domingo Elías N° 223 (P.J.)

INDECOP: Calle La Prosa N° 104 - San Borja

Callao: Av. 2 de Mayo Odra. 5 s/n Primer Piso (P.J.)

SUSCRIPCIONES:

Teléfono: 315-0400
 Anexo 2203 / 2207

HEMEROTECA:

Teléfono: 315-0400
 Anexo 2223

PROVINCIA:

Solicitud de diarios y publicación de avisos con nuestros Distribuidores Oficiales a nivel nacional y Operadores en el Poder Judicial de su localidad.

